

CUDAP: EXP-UBA:0027027/2016

Organismo: CNBA

Datos de registraci3n

Fecha y hora: 18-Abr-2016 10:33:14

Área: SECRETARI@cnba - secretaría

Datos de procedencia

Procedencia:

Número original:

Causante:

Responsable local

SECRETARI@cnba - secretaría

Desde

18-Abr-2016 10:33:14

Título: Modificaci3n programa alumnos libres (recursada)

Texto

Modificaci3n programa alumnos libres (recursada)

Fecha de impresi3n: 18-Abr-2016 10:33:14

CUDAP: EXP-UBA:0027027/2016



Cel 2



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 27027/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

Señor Secretario de
Educación Media de la
Universidad de Buenos Aires,
Mg. Oscar GARCÍA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de hacerle llegar copia de la Resolución CER N° 2/16 para su tratamiento en el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Saludo a usted atentamente.


GUSTAVO CORZOLI
secretario



Expte N° 27027/16
RESOLUCIÓN CER N° 2/16
Buenos Aires, 18 de abril de 2016

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

VISTO:

-la cantidad de alumnos que pierden año a año su regularidad;

CONSIDERANDO:

- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo propiciar la permanencia de dichos alumnos en la institución, así como también garantizar su bienestar;

- Que las familias afectadas deben hacer una erogación económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a esta institución;

- Que desde el ciclo lectivo 2011 se aplican en el Colegio Nacional de Buenos Aires proyectos piloto que pretenden asegurar la permanencia de los alumnos en la Institución;

- Que la cantidad de alumnos que pierden su regularidad adeudando dos (2) o más materias, representan, según las estadísticas representan cerca del 6% de la matrícula;

- La situación emocional y social conflictiva que conlleva la pérdida de regularidad, tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares;

- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo garantizar el bienestar, la contención y la regularidad de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires,

- El acuerdo alcanzado en la reunión conjunta entre el CER, el Consejo Académico, los Vicerrectores y la Presidencia del CENBA; y

- Las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO
DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Elevar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires el pedido de autorización para implementar la posibilidad de que los alumnos de 1ero, 2do o 3er año puedan recurrir una o más asignaturas como alumnos

GUSTAVO ZIRZOLI
RECTOR



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

regulares por materia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo I para su aprobación.

ARTÍCULO 2° .- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, a los señores miembros del Consejo Superior, notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quienes corresponda; publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de las resoluciones con copia en el Digesto.


GABRIELA ROSES
SECRETARIA
CER


GUSTAVO BARZOLA
RECTOR



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 27027/16
RESOLUCIÓN CER N° 2/16

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los alumnos libres de 1ero, 2do o 3er año puedan recursar una o más asignaturas pendientes -de acuerdo con la oferta institucional- como alumnos regulares por materia.

ARTÍCULO 2°.- Serán incluidos los alumnos libres de 1ero, 2do o 3er año con autorización y acuerdo expreso de sus padres.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos alumnos que recursen una o más asignaturas pendientes estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que un alumno regular frente al Reglamento Interno, salvo en lo concerniente al sistema de asistencia.

ARTÍCULO 4°.- Estos alumnos mantendrán la regularidad en cada una de las asignaturas cumpliendo con el 80% de la asistencia a las clases.

ARTÍCULO 5°.- Los alumnos libres podrán optar por única vez por recursar una o más asignaturas pendientes durante su trayectoria colegial.

ARTÍCULO 6°.- Dado el carácter experimental e innovador, plasmado en el artículo 17°, capítulo IV del Estatuto Universitario, el pleno del Consejo de Escuela Resolutivo en sesiones ordinarias evaluará periódicamente el desarrollo del presente proyecto.


GABRIELA ROSES
SECRETARIA
CER

